



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero del año 2018.-
- 2º).- Recurso de Reposición presentado por Don Alfredo Calda Abella, en nombre y representación de la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de octubre de 2017, por el que se rechaza la iniciativa para la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, presentada por la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, para el ámbito del Sector 10 -SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas".
- 3º).- Aprobación, si procede, de la Formalización en documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m/2 de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad con referencia catastral número 62782b9V11067N0001AW, a favor de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, para la instalación de un Taller-Museo.

Becerril de la Sierra, a 1 de Marzo de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López.

**SRES CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid).**



**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

Don José Conesa López.

**Concejales del Partido Popular (PP):**

Doña Patricia Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Vanesa Esteban Espinosa.

Doña María Angeles Navas López.

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):**

Don Juan Luis Teruel García.

Don Francisco Belda Herrera.

**Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS):**

Don Felipe Fernández López.

**Concejales de Agrupación Vecinal se Puede Becerril (SPB):**

Doña Vida Rad Losa.

Doña María Isabel García Pacheco.

**Concejales de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO):**

Don Casiano Antonio Hernández Hernández.

Doña Angeles Arroyo Baeza.

**Concejales que han faltado o excusado su asistencia:**

Don Joaquín Montalvo García.

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las nueve horas y tres minutos (09,03 ) del día siete de marzo del año dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Declarado abierto el Acto Público, se procede a debatir el asunto incluidos en el Orden del Día, conforme a lo solicitado por una cuarta parte de los Concejales que integran el Pleno, el pasado 8 de mayo de 2017, a tenor de lo establecido en el artículo 46. 2 a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y dentro del plazo legalmente establecido, que a continuación se indica.



**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 2018.-** Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2018 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes a la sesión, que son doce, de los trece que componen el Pleno, cinco (5) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), dos (2) de las Concejales de la Agrupación Vecinal se Puede Becerril (SPB) y dos (2) de los Concejales de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO), acuerdan aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

**2º.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON ALFREDO CALDA ABELLA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA INMOBILIARIA APOQUINDO, SA, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE RECHAZA LA INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BECERRIL DE LA SIERRA, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA INMOBILIARIA APOQUINDO, SA, PARA EL ÁMBITO DEL SECTOR 10 -SAU-10 DEL POLÍGONO 10 DENOMINADO "MAJADA DE LAS MONJAS".-** Se da cuenta por el Sr. Secretario del Recurso de Reposición presentado por Don Alfredo Calda Abella, en nombre y representación de la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, el pasado 28 de diciembre de 2017, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de octubre de 2017, por el que se rechaza la iniciativa para la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, presentada por la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, para el ámbito del Sector 10 -SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas, del que resulta:

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2017, por Don Alfredo Calda Abella, en nombre y representación de la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, se interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de octubre de 2017, conforme al cual y a la vista del resultado de la votación obtenida, que fueron seis votos a favor, cuatro votos en contra y tres abstenciones, que son trece votos, de los trece que integran la Corporación, no se obtuvo la mayoría absoluta para la validez del acuerdo, ya que para su validez se necesita mayoría absoluta, tal como establece el apartado 2, letra II del artículo el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local y en consecuencia con ello quedó rechazada la iniciativa para la aprobación de la



Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, para el ámbito del Sector 10 - SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas", previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, con dicho acuerdo se daba cumplimiento a la sentencia número 881/2016, dictada por la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 660/2015, conforme a la cual, declara nulo el acuerdo del día 29 de enero de 2015 del Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, por el que se instaba a la modificación puntual de las Normas para dicho sector o se justificara técnicamente por el Ayuntamiento su no modificación, ya que la justificación dada técnicamente por el Ayuntamiento no es suficiente para que no se llevara a cabo la modificación propuesta.

Segundo.- Que del acuerdo del Pleno del día 27 de octubre de 2017, ahora recurrido, se da cuenta tanto al interesado como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el cumplimiento de la Sentencia número 881/2016, de dicho Tribunal.

Tercero.- Que el recurso presentado con fecha 28 de diciembre de 2017, por Don Alfredo Calda Abella, en nombre y representación de la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de octubre de 2017, ha sido presentado en tiempo y forma y debe ser admitido y resuelto por el Pleno, como órgano competente para ello.

Cuarto.- Que dada su extensión y por estar incorporado y formar parte del expediente, se da por reproducido a todos los efectos que legalmente procedan, siendo su petición literalmente transcrita la siguiente: “solicitando que teniendo por presentado este escrito con sus anejos, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por formalizado el escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra de fecha 27 de octubre de 2017, adoptado en ejecución de la Sentencia nº 881/2016 de 21 de Noviembre de 2016, referida en el hecho 63 anterior, relativo a la “Aprobación, si procede para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, presentada por D. Alfredo Carda Abella, en nombre y representación de la sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo S.A., para el ámbito del Sector 10 –SAU-10 del Polígono 10 Denominado “Majada de las Monjas”, previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, dando cumplimiento a la Sentencia número 881/2016, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 660/2015, conforme a la cual, declara nulo el Acuerdo del día 29 de enero de 2015 del Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para que se inste a la Modificación Puntual de las Normas para dicho Sector o se justifique técnicamente por el Ayuntamiento su no modificación, ya que la justificación dada técnicamente por el Ayuntamiento no es suficiente para que no se llevara a cabo la Modificación propuesta”, y en su momento, previos los trámites procedimentales de rigor, por el órgano competente del Ayuntamiento, se anule el referido Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra de fecha 27 de octubre de 2017, adoptando a continuación el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra un nuevo acuerdo sobre el mismo tema, ajustado a derecho y en eficaz ejecución de la Sentencia nº 881/2016 de 21 de Noviembre de 2016 del TSJM referida en el hecho 63 anterior”.

Quinto.- Que constan en el expediente tanto el informe del Sr. Arquitecto municipal como el del



Sr. Secretario, donde se ratifican en todo su contenido de sus informes anteriores, de fecha 4 de julio y 19 de julio de 2017, respectivamente, así como en todas las manifestaciones y aclaraciones realizadas verbalmente en el acuerdo del Pleno del día 27 de octubre de 2017, que por estar incorporados en el expediente y formar parte de él, se dan por reproducidos a todos los efectos. Que, asimismo, y a la vista de que el recurso puede ser estimado o desestimado, sin ningún tipo de mayoría reforzada, como sí requería la tramitación de la iniciativa solicitada, su estimación o desestimación, puede suponer un defecto procedimental, que podrá acabar en nuevos procedimientos judiciales, bien en la vía contencioso-administrativa o en cualquier otra vía jurisdiccional.

Iniciado el debate, toma la palabra la Portavoz de la Agrupación Vecinal Se Puede, doña Vida Rad Losa, para preguntar al Sr. Secretario que si se votara hoy en contra de ese recurso qué pasaría.

Contestando el Sr. Secretario que si se votara en contra y desestimaran el recurso, se ratificaría el acuerdo recurrido y estarían dando por bueno el acto que ya en su momento se aprobó, que se daría traslado de ello a los interesados y podrán volver a recurrirlo.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Partido Popular, doña Vanesa Esteban Espinosa, para indicar que aquí no están hablando ya de absolutamente nada que tenga que ver con una aprobación o no de Normas Puntuales, que lo que tienen que resolver es sobre lo que ellos solicitan y parece ser que lo que ellos solicitan es que se dé cumplimiento a la sentencia, porque está claro que la otra parte, piensa que no se ha dado o que su opinión es que no se ha dado cumplimiento y siguen las vías legales que tienen a su disposición y el derecho que les ampara para poner el recurso de reposición. Que no se está votando si es lícito o no, o si es legal o no, o si están de acuerdo o no, porque dan por sentado que eso ya está votado y así es como se ha mandado al Tribunal el expediente porque el Ayuntamiento le ha dicho que está cumplida la sentencia con esos términos.

Indica el Sr. Secretario que el Ayuntamiento, a través del Pleno, tomó un acuerdo y se da traslado y manda tanto a los interesados como al propio Tribunal, en la que se dan unos motivos para no estimar la iniciativa, que decía el Tribunal que no estaba suficientemente motivada la no estimación, pero, además, para la estimación de la iniciativa se requería que fuera aprobada por mayoría absoluta y ésta no se produce, y es rechazada su tramitación; que según el informe de los técnicos, y dice de los Técnicos, porque él como Secretario, informa más del procedimiento que se debe seguir, que ambos eran favorables para que se aprobara la iniciativa, que, después, en el Pleno, no se alcanzó para la eficacia del acuerdo la mayoría absoluta legalmente establecida para este asunto.

Pregunta la Sra. Esteban, si eso se está votando hoy aquí o no, porque después de la lectura del informe del Secretario, al final no le queda claro si votan, si lo que hicieron lo quieren volver a hacer o si lo que ellos solicitan, que es lo que sería resolver el recurso, que es que se retrotraigan los actos porque ellos piensan que no se ha dado cumplimiento a la sentencia. Que para ellos no se ha dado cumplimiento a la sentencia, porque el resultado del pleno no es lo que esperaban, pero que cumplimiento se ha dado, desde su punto de vista; que el Juez estimaba dos puntos, pero que cree que eso no es lo que están tratando ahora y por eso le gustaría que les aclarase qué es lo que van a votar ahora. Si van a votar algo sobre el fondo que ya se votó en Pleno o están votando únicamente sobre la resolución



de un recurso de reposición en el que la única solicitud es que se de cumplimiento a la sentencia, lo que significaría su estimación y retrotraerse y volver a votar en el Pleno, que se imaginen que sale lo mismo y si ellos piensan que la sentencia está sin cumplir por qué no han ido a un Tribunal a que se ejecute que sería muchísimo más sencillo que un recurso de reposición y se lo pregunta al Sr. Secretario.

Manifiesta el Sr. Secretario, que él no le puede decir porque no han ido, que no sabe lo que han hecho, ni lo que tienen pensado hacer, que lo que les dice, independientemente, de pensar una cosa o de pensar otra, es lo que hacen y lo escrito, escrito está y lo que ellos solicitan es, y lee literalmente:

“Que teniendo por presentado este escrito con sus anejos, se sirva admitirlo, y en virtud, tenga por formalizado el escrito de Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra de fecha 27 de octubre de 2017, adoptado en ejecución de la Sentencia nº 881/2016 de 21 de Noviembre de 2016 referida en el hecho 63 anterior, relativo a la “Aprobación, si procede para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, presentada por D. Alfredo Carda Abella, en nombre y representación de la sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo S.A., para el ámbito del Sector 10 –SAU-10 del Polígono 10 Denominado “Majada de las Monjas”, previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, dando cumplimiento a la Sentencia número 881/2016, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior y Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 660/2015, conforme a la cual, declara nulo el Acuerdo del día 29 de enero de 2015 del Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, para que se inste a la Modificación Puntual de las Normas para dicho Sector o se justifique técnicamente por el Ayuntamiento su no modificación, ya que la justificación dada técnicamente por el Ayuntamiento no es suficiente para que no se llevara a cabo la Modificación propuesta .....”,

Que lo que ellos entienden es que el Pleno del Ayuntamiento no justifica, en definitiva, lo que ha dicho el Tribunal, y, sin embargo, el Pleno del Ayuntamiento entiende que queda justificado y por eso resuelve y queda rechazado por no conseguir la mayoría absoluta que el acuerdo requiere para su tramitación.

Pregunta el Sr. Alcalde que si votan en contra se crearía indefensión.

Indica el Sr. Secretario que no, que se desestimaría y empezaría un nuevo procedimiento. Que primero se admitiría y si se desestima, quedaría ratificado lo que ya votaron. Que los recurrentes entienden que no está justificada la no tramitación de la iniciativa según la sentencia y el Pleno, si lo desestima entendería que sí está justificada la sentencia y su no tramitación, por lo que otra vez podrían ir a los Tribunales, que lo que luego digan los Tribunales no lo puede saber.

De nuevo toma la palabra la Sra. Esteban, para preguntar si lo que están votando es sobre que ellos consideran que no se ha dado cumplimiento a la sentencia o sobre el resultado del cumplimiento de esa sentencia.

Insiste el Sr. Secretario, que ellos, la parte recurrente, vuelven a considerar que el Pleno no ha justificado la no tramitación de la iniciativa, que no justifica técnicamente el Ayuntamiento la no modificación, ya que la justificación dada técnicamente por el Ayuntamiento no es suficiente para ellos. Que en el caso de que ahora se desestime el recurso empezaría nuevamente la vía contenciosa.



Pregunta la Sra. Esteban, que ellos estiman que el Ayuntamiento ha dado suficiente motivación técnica, pero que en ese caso, podrían terminar como terminaron, en un contencioso, y pregunta al Sr. Secretario si piensa que un juez puede solicitar a unos concejales que den una argumentación, a unos concejales que pueden ser el panadero, el tendero, el ingeniero o quien sea, y que den una justificación técnica sobre ese asunto.

Contesta el Sr. Secretario, que él no sabe lo que dirá un juez pero que, evidentemente, no se puede considerar que en temas tan complejos de urbanismo, un panadero, un tendero, un maestro, ni muchísimas personas más, puedan conocer de un tema tan complejo como es éste, pero para eso están en los expedientes los informes técnico, como en nuestro caso el del Arquitecto, que consta en el expediente y que de alguna manera ilustra o sirve para formar la voluntad de los que tiene que tomar una decisión, y un informe jurídico suyo sobre el procedimiento a seguir; que esto no impide para que, en un momento determinado, el propio Ayuntamiento hubiera podido o pueda solicitar otros informes, que esto en algunos casos se hace.

Pregunta entonces la Sra. Esteban, si dada la envergadura de esto y el recorrido que lleva y leyendo los 57 puntos del recurso y estos señores ya llevan mucho tiempo y dado que ninguno de los concejales quiere perjudicar a ninguna mercantil, ni a ningún vecino, ni a ninguna iniciativa privada, pero que por supuesto comprende que tampoco a ninguna pública, que entonces pregunta que si podrían solicitar otro informe a la Dirección General de Coordinación de la Administración Local, para que les pudiese dar más información o tener otra visión más.

Contesta el Sr. Secretario, que para eso tendrían que dejar este asunto sobre la mesa, es decir, retirarlo, y pedir ese informe, que, evidentemente, pueden solicitarlo y no le parece mal.

Toma la palabra el Concejales del Partido Independiente, don Felipe Fernández López, para manifestar que dice en un fundamento de derecho, que tratándose de aprobar y modificar normas de carácter urbanístico, la regla general se limita a exigir mayoría simple del Pleno y que es la establecida tanto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el artículo 99.1 del Reglamento de Organización, cede ante la exigencia de mayoría absoluta que se establece en el apartado 2 del artículo 47 de la citada Ley, que se establece en las materias que exigen el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones, los acuerdos que correspondan adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento previstos en la legislación vigente, que aquí dice que una modificación puntual con mayoría simple se puede aprobar y puede ir adelante, que se necesita mayoría absoluta para un régimen general.

Indica el Sr. Secretario, que para el asunto recurrido se necesitaba mayoría absoluta y la propia sentencia lo confirmaba.

Toma la palabra la Concejales de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril, doña Vida Rad Losa, para preguntar si se les puede exigir a nivel de concejales individualmente informes técnicos, para justificar su voto.

Contesta el Sr. Secretario que no, que los informes técnicos los hacen los Técnicos Municipales y son los que se incorporan a los expedientes.



Indica la Sra. Rad, que efectivamente los informes técnicos existen a nivel de Ayuntamiento pero que cree que es importante lo que ha dicho la Sra. Esteban, que cuantos más informes tengan, incluso de órganos superiores, más defensa tendrán contra los Srs. de Apoquindo.

Indica el Sr. Alcalde, que lo que aquí se produce es que hay una sentencia donde les requieren, porque no lo hicieron en el primer pleno que se hizo, tener una serie de requerimientos que son los informes de los técnicos. Que en el segundo pleno, ya se tienen y disponen de ellos, y en el expediente de ese pleno existen esos informes técnicos y cada uno tomó su decisión ya en base a esos informes técnicos. Que esto significa que están cumpliendo la sentencia, independientemente del resultado, que él voto a favor y cada Concejal votó conociendo esos informes; que no entiende el volver a pedir más informes, es decir, que los podrán pedir, que él no dice que no, que podrán de alguna forma sustentar mejor esta situación de que han cumplido la sentencia, pero que la realidad es que la han cumplido, que está cumplida porque lo que se les pidió es que los concejales tuvieran la posibilidad de tomar una decisión en base a más información sobre unos informes técnicos de los que en teoría no disponían en el anterior pleno. Que para el acuerdo del Pleno del 27 de octubre de 2017, sí que han dispuesto de esos informes y cada uno tomó sus decisiones y sus conclusiones y se votó. Que el resultado ha sido el que ha sido, que él votó a favor, pero no se obtuvo la mayoría legalmente exigida, por lo que entiende que se ha cumplido lo que se pedían en la sentencia, que se pueden pedir todos los informes que quieran pero que la realidad es la realidad, que entiende que han cumplido lo que la sentencia les pedía, que él, honestamente, no entiende ahora aceptar este recurso, que lo han cumplido, independiente, de la resolución que tomaron y del resultado, que esa es su visión.

De nuevo toma la palabra el Sr. Secretario, manifestando que, evidentemente, el Pleno se pronunció, el 27 de octubre de 2017, teniendo en cuenta para ello tanto los informes como el resto de documentos que forman el expediente y el acuerdo no sólo se notificó a los propios interesados, sino también al propio Tribunal Superior de Justicia de lo actuado y de momento, hasta el día de hoy, los interesados recurrieron en tiempo y forma el acuerdo pero el Tribunal de Justicia no les ha dicho nada.

Añade el Sr. Alcalde que por más que lee lo que requieren al final “adoptar a continuación el pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra un nuevo acuerdo sobre el mismo tema, ajustado a derecho y en eficaz ejecución de la sentencia”. Que la eficaz ejecución de la sentencia la han tenido con los informes técnicos y lo han hecho, y en base a esa información ya han tenido la posibilidad de emitir su voto que ha sido el que ha sido y, porque no ha salido lo que ellos querían, hay que volver a repetirlo, que tienen su derecho pero que él cree que no es motivo para que se acepte ahora esta reclamación.

Pregunta la Sra. Rad, que si los interesados volverían a presentar exactamente lo mismo.

Indica el Sr. Secretario, que si se admite y desestima el recurso, ratificando el acuerdo adoptado por el Pleno, ahora recurrido del día 27 de octubre de 2017, supone que volverán a los Tribunales, que lo que se resuelva ahora, precisamente, agota la vía administrativa y empezaría la vía contenciosa o la que ellos estimen oportuna, que con la resolución del recurso finaliza el procedimiento administrativo.

Indica el Sr. Alcalde, que tienen que centrarse en lo que traen, y esto es aceptar o no un recurso en base a lo que están diciendo y sobre todo lo que dicen es que no han cumplido la sentencia;



que a su parecer sí que se ha cumplido la sentencia con lo cual no deben estimar este recurso, que esa es su visión.

De nuevo toma la palabra la Sra. Esteban, para manifestar que simplemente consideraba necesario hacer este tipo de preguntas para que consten en acta porque al final, como parece ser que ahora ya conocen los riesgos por ser personas públicas, como lo son, y lo que supone tomar decisiones. Que a ella, el informe no le quedó claro, en un principio y prefiere que conste en acta las explicaciones sobre lo que están votando, porque en una primera lectura, pensó que votarían sobre poder dar trámite a lo propuesto u otras cosas; que votan sobre lo que ellos solicitan que es estimar el recurso y que se vuelva a votar si se estima, y si se deniega no se vuelve a votar, que votarán sobre si consideran que se ha cumplido o no la sentencia.

Explica el Sr. Secretario, que el primer punto es admitir el recurso y el punto segundo estimar o no el recurso, ya que el pleno estima o no que se ha dado debido cumplimiento a la sentencia y, en su caso, confirma en todos sus extremos el acuerdo tomado con fecha de 27 de octubre de 2017.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Izquierda Unida-Equo, don Casiano Hernández, para manifestar que cree que el Sr. Alcalde es el único que ha intentado centrar el tema. Que hay que votar sí o no a la presentación de un recurso administrativo, previo a la vía que ellos van a ejercer claramente para defender sus intereses y a eso no se pueden negar. Que lo que ellos sí que tienen que reafirmarse y que desde luego su grupo se reafirma, en que en este caso como representantes del Estado que son, porque las entidades municipales son parte del Estado, van, primero a denegar esa petición y segundo, como grupo ellos se reafirman en todos los argumentos que han dado con anterioridad, porque el bien general está en primer lugar. Que ellos tienen una cosa clara, es decir, que una modificación puntual es algo excepcional y lo pone en todas las Leyes que él ha leído, que pueden hacer lo que quieran pero que ellos no se están saliendo de la Ley, como concejales ni como políticos en ningún momento en este sentido; que han dado unos argumentos y que en esas se mantienen, que eso más allá de denegar evidentemente el recurso, porque eso ya sería retrotraerse a decir que sí, que les dan la razón y todo lo que han dicho antes ahora dicen que no, para volver a iniciar el proceso porque ellos están defendiendo su interés legítimo de lucro privado; que ellos mantienen otro interés, que es el interés legítimo del beneficio colectivo de la ciudadanía de este pueblo, que no creen que vayan a tener ningún problema desde el punto de vista constitucional, que la Constitución es lo primero que han ratificado aquí, en su caso por imperativo legal, pero que lo cierto es que lo primero que hacen es confirmar la Constitución y que con la Constitución en la mano no tienen ningún problema en ratificarse en lo que han dicho, ni en negar ahora mismo este recurso que pide la promotora inmobiliaria Apoquindo.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, don Juan Luis Teruel García, para manifestar que ellos están a favor del recurso porque no quieren que se retrase esto más. Que ellos están a favor de lo que dice la promotora y que se haga cuanto antes por el interés del pueblo porque la gente les dice que tiene que salir para adelante cuanto antes, que ese es el criterio de su grupo.

Toma la palabra el Concejal del Partido Independiente, don Felipe Fernández López, para manifestar que antes estaba a favor y lo está ahora, que quiere preguntar al Sr. Secretario si se cumple la sentencia del Tribunal.



Contesta el Sr. Secretario que no lo sabe, que no es juez, que les puede informar, como ya lo hizo, de la legislación y del procedimiento a seguir,

Indica el Sr. Fernández, que según los fundamentos de derecho que hay no se cumple.

Indicando el Sr. Secretario, que no le corresponde a él juzgar.

Manifiesta el Sr. Fernández, que si van a ir otra vez a un Tribunal y teniendo estos fundamentos de derecho les pueden decir otra vez que paguen y que se haga de una vez, que entonces es mejor hacerlo ahora; que la base fundamental de todo es si cumplen o no la sentencia, porque lo demás está todo hecho y está como está.

Continuando con el turno de intervenciones, toma de nuevo la palabra la Portavoz de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril, doña Vida Rad Losa, para manifestar que ellos van a votar en contra porque igualmente se ratifican en lo que dijeron en su momento en el Pleno. Que entienden que la sentencia está cumplida.

Aclara el Sr. Secretario, que se ha hablado de muchas cosas y se están mezclando bastantes cosas, que lo que se debe hacer es votar es si se admite el recurso y si se estima o no.

De nuevo toma la palabra la Sra. Esteban, para manifestar que lo entienden así, pero que ante la pregunta realizada por el Sr. Fernández ahora mismo al Sr. Secretario, de su informe, ella no es capaz de sacar nada en limpio, y ahora mismo les dice que no sabe si han cumplido o no la sentencia y sin embargo sí que ha remitido el expediente al Tribunal y hasta esta fecha el mismo no se ha pronunciado.

Contesta el Sr. Secretario que a él se le ha preguntado si cree que se ha cumplido o no la sentencia, que ya ha dicho que él no es juez y esa no es su competencia, que ya constan en el expediente sus informes.

Indica el Sr. Alcalde, que en base a una sentencia, el Sr. Secretario y otros técnicos han emitido esos informes que se les requería, con lo que se da por hecho que el Sr. Secretario ha intentado cumplir con esa sentencia y que por lo tanto deberían de cumplirla. Que él entiende que no diga fehacientemente que se ha cumplido pero sí que han hecho lo que se ha ordenado en esa sentencia. Que ellos, como no son jurídicos, lo tienen que dar por bueno.

Para finalizar con el turno de intervenciones, de nuevo toma la palabra la Portavoz del Partido Popular, doña Vanesa Esteban Espinosa, para manifestar que su grupo va a votar que no, porque según lo que hasta este momento se ha tratado, estiman que lo que se está votando es si se ha dado cumplimiento o no a la sentencia citada en el expediente. Que ante la pregunta del Sr. Secretario de si se ha cumplido o no la sentencia y la respuesta ha sido que no lo sabe, y sin embargo, se ha mandado el expediente al Tribunal, que el Tribunal no ha dicho nada hasta este momento y comprenden que ese silencio y sobre todo porque efectivamente así ha sido, han cumplido la sentencia. Que por lo tanto no estiman que se tenga que volver a hacer algo que ya sea hecho.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Secretario, para manifestar que se reitera en que él no es juez para decir si se ha cumplido o no la sentencia, que esa no es su competencia y para eso están los Tribunales, que cumpliendo con su obligación y el procedimiento legalmente establecido, remitió en tiempo y forma el expediente tanto a la interesada como al órgano jurisdiccional correspondiente.



Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista expediente tramitado y el recurso presentado por Don Alfredo Calda Abella, en nombre y representación de la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, el pasado 28 de diciembre de 2017, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de octubre de 2017, por el que se rechaza la iniciativa para la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, presentada por la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, para el ámbito del Sector 10 -SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, acuerda:

Primero: Por mayoría absoluta, por diez (10) votos a favor: cinco (5) de los Srs. Concejales/as del Partido Popular, (PP), dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) uno (1) del Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), uno (1) de la Concejala de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril (SPB) y uno (1) de la Concejala de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO). Ninguno en contra y una (1) abstención del Concejal de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO), que son once, de los trece que integran el Pleno, admitir por estar presentado en tiempo y forma el recurso de reposición presentado por Don Alfredo Calda Abella, en nombre y representación de la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, el pasado 28 de diciembre de 2017, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de octubre de 2017.

Segundo.- Por mayoría absoluta, por siete (7) votos en contra: cuatro (4) de los Srs. Concejales/as del Partido Popular, (PP), uno (1) de la Concejala de la Agrupación Vecinal se Puede Becerril y dos (2) de los Concejal/la de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO). Tres (3) a favor: dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y uno (1) del Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS). Y una (1) abstención del Concejal del Partido Popular, don Justo Navarro, que son once, de los trece que integran el Pleno, desestimar el recurso presentado por Don Alfredo Calda Abella, en nombre y representación de la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, el pasado 28 de diciembre de 2017, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de octubre de 2017, por el que se rechaza la iniciativa para la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, presentada por la Sociedad denominada Promotora Inmobiliaria Apoquindo, SA, para el ámbito del Sector 10 -SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas y ratificar en todos sus extremos el acuerdo recurrido, conforme al cual quedó rechazada la iniciativa para la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, por entender que con dicho se da cumplimiento a la sentencia número 881/2016, dictada por la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 660/2015.

Antes de iniciar el siguiente asunto abandona la sesión la Concejala y Portavoz de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril, doña Vida Rad Losa

### 3º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO



**ADMINISTRATIVO DE LA CESIÓN GRATUITA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE 2.500,00 M/2 DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN EL NÚMERO 2 DE LA CALLE PEÑA MARCOS DE LA LOCALIDAD CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 62782B9VL1067N0001AW, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN KIEFF ANTONIO GREDIAGA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN TALLER-MUSEO.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Formalización en documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m/2 de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad con referencia catastral número 62782B9VL1067N0001AW, a favor de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, para la instalación de un Taller-Museo, así como del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, celebrada el día 1 de marzo de 2018, donde por mayoría absoluta, por cinco (5) votos a favor: dos (2) de los Concejales del Partido Popular (PP), uno (1) del Concejales Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) del Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS) y uno de la Concejales de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril (SPB). Uno (1) en contra de la Concejales de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO) y una (1) abstención de la Concejales del Partido Popular (PP), que son siete, de los siete que la integran, quedó dictaminado favorablemente el expediente y el contenido de la propuesta de Alcaldía para aprobar por el Pleno, la Formalización en documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m/2 de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad, con referencia catastral número 62782B9VL1067N0001AW, a favor de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, para la instalación de un Taller-Museo, en la forma anteriormente indicada en la propuesta y elevarla al Pleno para su aprobación y posterior traslado de todo ello a la Comunidad de Madrid para su conocimiento, que transcrito literalmente dice: “Vistas las diversas reuniones mantenidas entre el Sr. Concejales de Deportes, los Técnicos Municipales, esta Alcaldía y los representantes legales de la fundación denominada “FUNDACION KIEFF ANTONIO GREDIAGA” sin ánimo de lucro para la ubicación de un Taller-Museo en parte de la parcela de propiedad municipal ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, conforme al cual por mayoría absoluta, por nueve (9) votos a favor: cinco (5) de los Concejales/las del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y dos (2) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS); dos (2) en contra de los/as Concejales/as de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO) y dos (2) abstenciones de las Concejales de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril (SPB), que son trece, de los trece que integran el Pleno, acordó: Admitir la solicitud formulada por don Kieff Grediaga Bueno, en nombre y representación de la fundación denominada “FUNDACION KIEFF ANTONIO GREDIAGA” sin ánimo de lucro, para que se inicie el procedimiento de cesión de unos 2.500,00 m/2 de terreno, de propiedad municipal, ubicados en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad, para la instalación y construcción de un Taller-Museo en dicha parcela.

Visto que con fecha 5 de octubre de 2017, ha sido presentada en el Ayuntamiento por el interesado, escrito del Ministerio de Justicia, conforme al cual y mediante Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la FUNDACION KIEFF ANTONIO GREDIAGA, siendo el número de registro asignado el 1940., lo cual conlleva el reconocimiento del interés general de sus fines.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y



Jardines del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en la reunión celebrada el día 22 de enero de 2018, cuyo acuerdo está incorporado al expediente y conforme al cual, se modifican algunos puntos de la propuesta inicialmente presentada y continuar con la tramitación del expediente para la cesión gratuita a la Fundación Kieff Antonio Grediaga, el uso y el aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup>, de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos, de Becerril de la Sierra, con referencia catastral 62782B9VL1067N0001AW, para la instalación de un Taller-Museo.

Visto el nuevo acuerdo adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en la reunión celebrada el día 23 de febrero de 2018, cuyo acuerdo está incorporado al expediente y conforme al cual, se acuerda convocar nuevamente a la Comisión para ser dictaminado el asunto y su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento para, si procede, su aprobación y traslado de todo ello a la Comunidad de Madrid para su conocimiento.

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, apruebe la siguiente propuesta: **Formalización en documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad con referencia catastral número 62782B9VL1067N0001AW, a favor de la Fundación KIEFF ANTONIO GREDIAGA, para la instalación de un Taller-Museo,** y su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento y cuyo contenido literalmente transcrito es el siguiente: **REUNIDOS:**

De una parte, don Jose Conesa López, Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y como representante legal del mismo.

Y de otra parte, don Kieff Grediaga Bueno, con NIF 01045622-L, actuando en nombre y representación de la fundación denominada "FUNDACION KIEFF ANTONIO GREDIAGA, conforme acredita por escrito del Ministerio de Justicia, según el cual y mediante Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, queda inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1940 y la escritura pública número 2542, de fecha 21/10/2016, autorizada por el Notario de Madrid, don José Periel Martín y con domicilio en la calle Monroy nº 1, 1ºB.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento es propietario de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos, de Becerril de la Sierra, con referencia catastral 62782B9VL1067N0001AW, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moralzarzal, finca 6623, Tomo1086, Libro118, Folio 217, Inscripción 1ª.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación Kieff Antonio Grediaga, es una Entidad dedicada a exaltar, estudiar, investigar, enriquecer, difundir y conservar la obra de don Kieff Grediaga Bueno, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción y creación de un museo dedicado a la obra del autor, así como las actividades de carácter formativo, recreativo, artístico y cultural.

**TERCERO.-** Que tanto el Ayuntamiento como la Fundación Kieff Antonio Grediaga, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de esta última, para lo cual el Ayuntamiento cede de forma temporal y gratuita el uso y el aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, anteriormente descrita, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad con referencia catastral número 62782B9VL1067N0001AW, a la Fundación Kieff Antonio Grediaga, entidad privada sin ánimo de lucro, que teniendo en cuenta las actividades que realizará en el Taller-Museo y dadas sus características, han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de uso gratuito del bien patrimonial anteriormente indicado, de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES:**

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

[becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org) -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



**Primera.- Objeto de la cesión.**

Se ceden gratuitamente a la Fundación Kieff Antonio Grediaga el uso y el aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup>, de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos, de Becerril de la Sierra, con referencia catastral 62782B9VL1067N0001AW.

Se trata de una parcela con una superficie total de 4.963,00 m<sup>2</sup>, de los cuales se ceden 2.500,00 m<sup>2</sup>, libres de cargas, tal y como consta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, la citada parcela, con la naturaleza de bien patrimonial, es propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, estando así inscrita el Registro de la Propiedad de Moralzarzal, finca 6623, Tomo1086, Libro118, Folio 217, Inscripción 1ª y en el Padrón del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con la referencia catastral número 62782B9VL1067N0001AW.

**Segunda.- Finalidad.**

La parcela objeto de la cesión sólo podrá ser utilizada para la instalación de un museo/taller de la Fundación Kieff Antonio Grediaga y para el desarrollo de sus actividades, constando de una estancia de 60,00 m<sup>2</sup> para uso personal del Presidente o gerente de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, que tiene como fin el administrar y gestionar los objetivos de la Fundación.

La Fundación Kieff Antonio Grediaga no podrá ceder o arrendar a terceras personas el inmueble cedido. No obstante, la Fundación, con previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, podrá alcanzar acuerdos con otras Instituciones del mismo carácter y con los mismos objetivos y fines, siempre que sirvan para garantizar la continuidad del Taller-Museo y sus programas educativos.

**Tercera.- Plazo.**

La cesión entrará en vigor a partir de la aprobación del presente Convenio por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo será incorporado al expediente y formará parte de él a todos los efectos, levantándose para su constancia el correspondiente acta.

La cesión se realiza por un plazo de veinte años.

Llegada la fecha de finalización, la cesión se prorrogará por períodos anuales si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de extinguir la cesión con una antelación de tres meses, al menos, a la fecha de finalización del plazo inicial.

A la finalización de la cesión de la parcela que constituye su objeto deberá ser devuelta al Ayuntamiento en adecuado estado de conservación, libre de ocupantes y con todas las mejoras realizadas, la Fundación Kieff Antonio Grediaga, podrá llevarse todas las obras de arte y muebles, que no formen parte de las instalaciones del Museo-Taller.

**Cuarta.- Régimen Económico.**

La presente cesión de uso y aprovechamiento no comporta ningún tipo de contraprestación económica del Ayuntamiento a favor de la Fundación Kieff Antonio Grediaga.

**Quinta.- Gastos y tributos.**

La Fundación Kieff Antonio Grediaga, deberá hacerse cargo de los gastos por consumo de agua, luz, electricidad o cualquier otro suministro o servicio que requiera la utilización del objeto de la cesión, los cuales deberán ser contratados directamente y puestos a su nombre, siendo por su cuenta y cargo todos los gastos de contratación, aparatos, instalaciones y demás desembolsos que pudieren exigir las compañías suministradoras correspondientes. Serán a cargo del Ayuntamiento los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven la propiedad o el uso de la parcela cedida.

**Sexta.- Obligaciones de las partes.-**

**A).- De la Fundación.**



1.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga se compromete a sufragar todos los gastos que origine la realización de un edificio de la fase (A) el cual albergará en permanencia las obras de Kieff, que la Fundación Kieff Antonio Grediaga posee y sirva como Taller-Museo que será construido sobre los 2.500,00 m<sup>2</sup>, de terrenos de la parcela de propiedad municipal, que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, cede para estos fines, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos, de Becerril de la Sierra, con referencia catastral 62782B9VL1067N0001AW.

2.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga aportará el diseño inicial y el Proyecto de obra del edificio el cual se adaptará adecuadamente para los fines que se han proyectado, siendo supervisado y dirigidas las obras por el Arquitecto y el Aparejador del Ayuntamiento.

3.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga será responsable del pago de todo aquello que genere la construcción del edificio de la fase (A), cuyo importe aproximado asciende a la cantidad de 400.000,00 Euros, debiendo ser ejecutado conforme al Proyecto que se presente y apruebe por el Ayuntamiento.

4.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga se compromete a traer a Becerril todas las obras de arte, propiedad del artista Kieff Grediaga, así como toda la maquinaria para formar el Taller-Museo, sin ningún tipo de gasto, ni coste para el Ayuntamiento de Becerril.

5.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga, podrá decidir qué obras exponer, tanto en el interior como en el exterior del edificio, sin solicitar permiso al Ayuntamiento y en ningún caso el Ayuntamiento podrá inmiscuirse en las exposiciones, ni en su instalación.

6.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga, deberá destinar las instalaciones exclusivamente a la realización de los fines y actividades propias para las que se ceden.

7.- Corresponde a la Fundación Kieff Antonio Grediaga, mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.

8.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga, una vez aprobado el Proyecto de obra y otorgada la correspondiente Licencia Municipal, no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

9.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga, se compromete a crear una estructura educativa y de exposiciones, teniendo previstas inicialmente, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes:

Año 2018: Septiembre de 2018: Una vida en la Diáspora, 60 obras de escultura, pintura y dibujo que reflejan la trayectoria del artista Kieff Antonio Grediaga.

Año 2019: Dudas de Otelo, un homenaje a Plácido Domingo, 77 obras, ilustrando a Plácido Domingo, en el personaje de Otelo, compuesta de oleos, pasteles, dibujos, esculturas, fotografías, colages y mixmedia, del artista Kieff Antonio Grediaga.

Año 2020: El hombre y su condición humana, del artista canadiense, Orestes G. Lorange, compuesta por 30 obras y un video sobre la condición humana.

Año 2021: En la pluma de Cervantes, del artista Kieff Antonio Grediaga, compuesta por 65 obras, compuesta de dibujos, esculturas y grabados en plomo.

10.- La Fundación Kieff Antonio Grediaga deberá concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes para todas las actividades que organice y se lleven a cabo en las instalaciones, incluido un seguro de las propias instalaciones y tener un inventario organizado de todo el patrimonio de la misma y siempre a disposición de las autoridades que lo requieran y del Ayuntamiento.

A tal efecto y a fecha de hoy, el Patrimonio que la Fundación aporta y se quedará en Becerril, para llevar a cabo la construcción, instalación y apertura del Museo-Taller, es el siguiente, según el certificado de autenticidad y evaluaciones de las obras efectuada por la Galería "COSNER", en Montreal, Canadá, que queda incorporada al expediente:

a).- Siete esculturas monumentales en hierro macizo, las cuales serán instaladas y se quedarán en



permanencia en los jardines al exterior del taller museo por un valor aproximado de 3.138.000,00 dólares Canadienses, que serán donadas libre y gratuitamente al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra por la Fundación. Estas siete esculturas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, cuando sea firmado el documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad con la Fundación KIEFF ANTONIO GREDIAGA, para la instalación de un Taller-Museo.

b).- Una colección de esculturas en hierro macizo, que se quedaran en permanencia en el Museo de Becerril y con un valor aproximado de 780.000,00 dólares Canadienses.

c).- Una colección de esculturas en bronce, que se quedaran en permanencia en el Museo de Becerril y con un valor de 750.000,00 dólares Canadienses.

d).- Una colección de modelos en madera, que se quedaran en permanencia en el Museo de Becerril y con un valor aproximado de 300.000,00 dólares Canadienses.

e).- Muebles y otros objetos creados por Kieff, que se quedaran en permanencia en el Museo de Becerril y con un valor aproximado de 50.000,00 dólares Canadienses.

f).- Una colección de joyas realizadas por Kieff en oro y piedras preciosas y con un valor aproximado de 75.000,00 dólares Canadienses.

g).- Una colección de pinturas y dibujos desde los años 50 a nuestros días, 1.350 obras aproximadamente, de un valor de mercado de 1.825.000,00 dólares Canadienses.

h).- Todas las herramientas y maquinarias que constituyen el taller de escultura incluyendo tractor y grúa viajera, que se quedaran en permanencia en el Museo de Becerril y con un valor aproximado de 75.000,00 dólares Canadienses.

Total del valor aproximado en especies 6.993.000,00 dólares Canadienses.

#### **De las actividades en el Taller-Museo.**

El Taller-Museo servirá tanto como taller y sala de exposiciones para las obras de Kieff, con fines educativos y formativos, en especial para jóvenes artistas de la localidad y de la Comunidad de Madrid.

La FKAG concederá becas para el estudio y la práctica de la escultura, a jóvenes del municipio, españoles y extranjeros, dotados e interesados en la escultura contemporánea.

Kieff u otros artistas de ámbito nacional e internacional darán conferencias sobre la práctica y la ética de crear una obra de arte y guiarán a los alumnos.

Para su selección, los alumnos interesados y con cualidades, deberán cumplir los requisitos impuestos por la FKAG.

El objetivo concreto de la FKAG será crear un movimiento dinámico sobre la obra de arte y su estética.

Cuando no se trabaje en el Taller, en las horas que se determinen, se abrirá al público para que éste sea testigo del dinamismo y las enseñanzas que imparte.

Todas las actividades serán por cuenta de la FKAG y sin coste para el Ayuntamiento.

Se publicará en el diario de Becerril de la Sierra la oportunidad de esta actividad y su aprendizaje.

Los aspirantes a las becas de la FKAG responderán ante Kieff u otros escultores sobre el fundamento y objetivo de dichas becas.

Las clases se impartirán de lunes a viernes, en horario matutino o vespertino, adaptándose a las necesidades de los alumnos.

#### **.B).- Del Ayuntamiento.**

1.- El Ayuntamiento, dado el interés cultural y social que para el municipio representa, asume que la

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

[becerrildelasierra@madrid.org](mailto:becerrildelasierra@madrid.org) -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



dirección de las obras sea llevada por los Técnicos Municipales, sin coste alguno para la Fundación, ni para el Ayuntamiento, ya que estos trabajos lo asumirán dentro de la jornada laboral que deben prestar los Técnicos.

2.- El Ayuntamiento se compromete a nivelar el terreno y cortar árboles o plantarlos según fuera necesario para embellecer los exteriores del Taller Museo, esto según las normas y necesidades de la construcción.

3.- El Ayuntamiento prestará la ayuda físicamente necesaria para la instalación de las obras urbanas que se instalarán en el exterior del edificio, las esculturas se instalarán y permanecerán en el lugar elegido por la Fundación Kieff Antonio Grediaga.

4.- El Ayuntamiento se compromete a que el jardín exterior del museo además de realizarlo, se ocupará de su mantenimiento y conservación.

5.- El Ayuntamiento creará una señalización adecuada, indicando con carteles y señales su ubicación.

6.- El Ayuntamiento, cada vez que se inaugure una nueva exposición, se encargará de anunciarla en su boletín.

7.- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

8.- El Ayuntamiento se hará cargo del almacenamiento de las obras de arte y el utillaje provenientes de Canadá, hasta la construcción del edificio, cuya duración estimada será de unos 4 meses, quedando obligada la Fundación a la contratación de los seguros necesarios para cubrir el depósito y custodia de los mismo, así como de cubrir todos los gastos que se deriven de dicho almacenamiento.

#### **Séptima.- Obtención de licencias y permisos.**

La Fundación Kieff Antonio Grediaga deberá obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones sean necesarios para el uso del bien o la actividad a realizar en el mismo. El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra queda exonerado de toda responsabilidad si, por cualquier causa, los organismos y autoridades competentes se demorasen en facilitar las autorizaciones precisas o no permitiesen o limitasen el ejercicio de la actividad desarrollada por la Fundación Kieff Antonio Grediaga.

#### **Octava.- Responsabilidades y seguro.-**

Será responsabilidad de la Fundación Kieff Antonio Grediaga desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación a la actividad que desarrolla en la parcela objeto de la cesión.

Los desperfectos que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etcétera, tanto a la propiedad como a terceros, en cualquiera de sus bienes y derechos, que traiga causa del uso del objeto cedido serán a cargo de la Fundación.

La Fundación asegurará a su cargo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia y durante todo el plazo de la cesión, la responsabilidad por daños al inmueble y responsabilidad civil frente al Ayuntamiento, en relación con la ocupación de la parcela y con el desarrollo de su actividad en la misma.

La Fundación Kieff Antonio Grediaga, asume toda responsabilidad que por el desarrollo de la actividad objeto de la cesión pueda derivarse frente a los terceros, visitantes y persona de la Fundación.

#### **Novena.- Publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.**

La Fundación Kieff Antonio Grediaga parte cesionaria deberá dar adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra en la realización de la finalidad de la cesión. A tal efecto deberá instalar un cartel informativo con el logotipo del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

#### **Décima.- Facultades de inspección.**

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra podrá inspeccionar el objeto de la cesión a fin de garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos del presente acuerdo.



#### **Undécima.-Extinción de la cesión.**

Se considerará resuelta la cesión y el uso de la parcela revertirá al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A.- La renuncia por parte de la Fundación Kieff Antonio Grediaga a su derecho de uso.

B.- Vencimiento del plazo de duración o de sus prórrogas.

C.- El incumplimiento de la finalidad de la cesión.

D.- El incumplimiento por parte de la Fundación Kieff Antonio Grediaga de las obligaciones que para ella conlleva esta cesión de uso, ya sean las relativas a un mantenimiento adecuado de la parcela como a la falta de pago de las obligaciones de carácter económico que asume.

E.- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

F.- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

En los supuestos A, C, D, E y F, serán de cuenta de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, previa tasación pericial, los daños y perjuicios causados así como el detrimento o deterioro sufrido en la parcela cedida, sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

#### **Duodécima.-Régimen jurídico aplicable.**

La presente cesión gratuita de uso se rige, aparte de por las condiciones aquí señaladas, por lo dispuesto al respecto y en lo no regulado de manera específica en el Convenio, será aplicable lo establecido en los artículos 106 y 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 79 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 6, 7 y 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De manera supletoria, los derechos y obligaciones del cesionario de uso se regirán por las disposiciones del Código Civil, artículos 1740 a 1752 del Código Civil”.

Que, asimismo, constan en el expediente informe de Secretaría de fecha 19 de enero de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión y acreditación del carácter patrimonial del bien, su referencia catastral y su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

Que de igual forma con fecha de 20 de enero de 2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se encuentra comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Iniciado el debate, en primer lugar toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, don Juan Luis Teruel García, para manifestar que ellos y su grupo siempre han defendido el mismo criterio en todas las comisiones estando a favor de esta iniciativa, por lo que se ratifican y van a votar a favor.

A continuación, toma la palabra el Concejal del Partido Independiente, don Felipe Fernández López, para manifestar que como dijo en comisión, está a favor de que se haga.

Seguidamente toma la palabra la Concejal de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril, doña María Isabel García Pacheco, para manifestar que votará a favor.



Continuando con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida-Equo, don Casiano Hernández, manifestando que a ellos les gustaría poder estar a favor, pero que entre otras cosas, observan cuestiones técnicas nada más, ahora mismo, ven, que según la Ley 33/2003, que se cita en el convenio, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ven que faltaría un informe jurídico previo de un órgano estatal, que el contrato no puede ser superior a 20 años incluidas las prórrogas y en el convenio se ponen 20 años prorrogables, con lo que creen que eso se tendría que modificar; que si van a hacer una cosa de este calibre, ya lo han dicho varias veces y ven que el informe que solicitan todavía no está, que tiene que haber informes por el hecho de la cesión pública, que ni siquiera están hablando de peritos de la Comunidad Autónoma relativos a Patrimonio de Museos, sino por el bien público; que se refiere al informe de la Dirección General de Patrimonio del Estado, que el artículo 106.3 dice que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales previamente justificadas, que después hay otros como el 147.2 que dice que hace falta un informe favorable. Que ellos, si fueran de “mal rollo”, hablando coloquialmente, votan que no, hoy, y mañana, aunque el Pleno vote a favor de este acuerdo, pueden impugnarlo pero que no van en esa línea. Que han estado estudiando el tema por encima y consideran que en general es un proyecto bonito, pero que hay que ver que se haga bien, que este tipo de cosas son las que hacen que no lo apoyen, que hay cosas que están mal hechas y por eso no van a votar a favor.

De nuevo toma la palabra el Sr. Teruel, para preguntar si se necesita mayoría absoluta o mayoría simple para su aprobación.

Contestando el Sr. Secretario, que para este caso piensa que es suficiente con mayoría simple, ya que conlleva una contraprestación inmediata, por parte de la Fundación al Ayuntamiento, cual es la donación libre y gratuita al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra de siete esculturas, que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, cuando sea firmado el documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad, que son las Siete esculturas monumentales en hierro macizo, que serán instaladas en los jardines del taller museo, cuyo valor aproximado es de 3.138.000,00 dólares Canadienses.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del Partido Popular, doña Vanesa Esteban Espinosa, para manifestar que el Partido Popular, como se ha podido ver, sí que está a favor de este proyecto. Que piensan que es muy interesante, que hay diferencia de opiniones en cuanto si hace falta un poquito más de documentación o no para poder llevarlo a cabo, pero que están a favor y les parece muy interesante para el municipio si se hace bien.

Interviene el Sr. Secretario, para manifestar que acaba de repasar la documentación y claramente se dice que la cesión se realiza por un plazo de 20 años, pues dice que llegada la fecha de la finalización se prorrogará por periodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de extinguir y, además, es importante tener en cuenta las distintas causas de extinción de la cesión, que son también muy importantes.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento,



debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría simple, por seis (6) votos a favor: dos (2) de los Concejales del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), uno (1) de las Concejales de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril. Ninguno en contra y cinco (5) abstenciones: tres (3) de las Concejales del Partido Popular (PP) y dos (2) de los Concejal/la de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO) que son once, de los trece que integran el Pleno, acordó:

Primero.- Aprobar en todos sus extremos y contenido la Formalización en documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad con referencia catastral número 62782B9VL1067N0001AW, a favor de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, para la instalación de un Taller-Museo, conforme a la propuesta anteriormente transcrita.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don José Conesa López, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requieran para llevar a buen fin lo anteriormente acordado y proceder a la Formalización en documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad con referencia catastral número 62782B9VL1067N0001AW, a favor de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, para la instalación de un Taller-Museo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a don Kieff Grediaga Bueno, con NIF 01045622-L, para que actuando en nombre y representación de la fundación denominada "FUNDACION KIEFF ANTONIO GREDIAGA, comparezca en las dependencias del Ayuntamiento a la Formalización en documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad con referencia catastral número 62782B9VL1067N0001AW, a favor de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, para la instalación de un Taller-Museo.

Cuarto.- Formalizado el documento administrativo de la cesión gratuita del uso y aprovechamiento de 2.500,00 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el número 2 de la calle Peña Marcos de la localidad, a favor de la Fundación Kieff Antonio Grediaga, para la instalación del Taller-Museo, de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, notificar la cesión al órgano competente de la Comunidad de Madrid con remisión del expediente instruido.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las diez horas y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina

Pleno nº 2 de 7 de Marzo de 2018  
Extraordinario  
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

